



Resolución Ministerial

Lima, 5 de julio del 2021

Visto, el Expediente N° 20-104941-007, que contiene los Memorandos Nros. 2879 y 3077-2020-DGOS/MINSA emitidos por la Dirección General de Operaciones de Salud; los Memorandos Nros. 1123 y 1215-2020-CP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 875-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 730-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 109-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 739-2021-DG-CENARES-MINSA emitido el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 966-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 del 08 de agosto de 2020, tuvo como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizaron de manera excepcional al Ministerio de Salud para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del



artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020 que se sustenta en el Informe N° 36-2020-JLPH-DIMON-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se realicen las gestiones correspondientes para el abastecimiento de oxígeno medicinal para lo cual adjunta el consolidado de necesidades para el ámbito nacional para los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2020, complementado con el Memorando N° 3077-2020-DGOS/MINSA;



Que, mediante el Memorando N° 1123-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 06 de noviembre de 2020 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020", siendo actualizado mediante Memorando 1215-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 875-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 24 de noviembre de 2020 y a partir de lo señalado en los Formatos de Cuadro Comparativo adjuntos a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado, entre otros, para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020", para el Hospital III Juliaca por el monto de S/ 86 400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por 12 000 m³, el Hospital Carlos Monje Medrano por el monto de S/ 83 400.00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV por 12 000 m³ y el Hospital Regional Manuel Núñez Butron por el monto de S/ 73 800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100) incluido IGV por 9 000 m³;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 003206, 003209 y 003214-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorgó los recursos necesarios en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para realizar la contratación de los bienes antes indicados;





Resolución Ministerial

Lima, ..5.. de...Julio..... del..2021



Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0001810-2020/UE 124 a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020", por el monto de S/ 86 400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiendo el lugar de suministro al Hospital III de Juliaca - Puno. Cabe precisar, que el contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizado a partir de la comunicación por parte del establecimiento;



Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0001811-2020/UE 124 a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020", por el monto de S/ 83 400.00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiendo el lugar de suministro al Hospital Carlos Monge Medrano - Puno. Cabe precisar, que el contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizado a partir de la comunicación por parte del establecimiento;



Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0001812-2020/UE 124 a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., para la "Contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020", por el monto total de S/ 73 800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiendo el lugar de suministro al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón. Cabe precisar, que el contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizado a partir de la comunicación por parte del establecimiento;



Que, mediante el correo electrónico de fecha 17 de junio de 2021 emitido por el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro de Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, refiere que durante el ejercicio presupuestal 2020 no se realizó pago alguno correspondiente a la ejecución de prestaciones



derivadas de las Órdenes de Compra Nros. 1810, 1811 y 1812-2020", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

O.C.	PROVEEDOR	CANTIDAD	P.U.	P.TOTAL	DEVENGADO EN EL 2020	DEVENGADO EN EL 2021	TOTAL DE DEVENGADO
1810	LINDE PERU S R L	12 000	7 20	86 400 00	---	6 120 00	6 120 00
1811	LINDE PERU S R L	12 000	6 95	83 400 00	---	7 714 50	7 714 50
1812	LINDE PERU S R L	9 000	8 20	73 800 00	---	1 558 00	1 558 00

Que, por tal razón, para el ejercicio presupuestal 2021 se emitieron las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001084, 001085 y 001086 de fecha 09 de marzo del 2021 por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud mediante las cuales se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para realizar la contratación de los bienes antes indicados;

Que, mediante Memorando N° 730-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 12 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – 1810 1811 1812 OC" y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 236;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 12 de marzo del 2021 el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustentan el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – 1810 1811 1812 OC", por los montos de S/ 86 400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, S/ 83 400.00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV y S/ 73 800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, asimismo, el citado informe técnico señala respecto al inicio del suministro del oxígeno medicinal gaseoso, lo siguiente:

"3.21.3. En ese sentido, al haberse atendido el requerimiento, resulta necesario proceder con la regularización de los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al inicio de la prestación."

DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN	FECHA MAXIMA DE REGULARIZACIÓN
Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – 1810 1811 1812 OC	1810-2020	18 12 2020	18 02 2021
	1811-2020	17 12 2020	17 02 2021
	1812-2020	22 12 2020	01 03 2021

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud señala en el numeral 3.21 del Informe Técnico N° 109-2021-COVID19-CENARES/MINSA, que: *"se ha verificado que las contrataciones realizadas por el "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRATAMIENTO DE COVID-19 EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 066-2020 – 1819 1811 1812 OC, a la fecha habrían excedido los plazos para proceder a su regularización";*

Que, mediante Memorando N° 739-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 12 de marzo de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la expedición del informe legal correspondiente en relación a la contratación directa



Resolución Ministerial

Lima, ..5... de... julio..... del 2021



B. OSTOS

bajo el supuesto de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – 1810 1811 1812 OC", prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en relación a la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el aludido informe en su numeral 3.19 señala que, la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



R. ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 estableció que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba en el caso que corresponda la aprobación, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones para la determinación de las responsabilidades que correspondan"*;

Que, en dicho contexto y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 966-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia





Resolución Ministerial

Lima, ..5.. de....julio..... del..2021

derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – 1810 1811 1812 OC", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Artículo 3.- Remitir el expediente a las Secretarías Técnicas de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud y del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud para que, en el marco de sus competencias, y de corresponder, determinen las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

